



SENADO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA Y CERTIFICADOS DIGITALES PARA EL SENADO

I. ANTECEDENTES

Para la realización de trámites telemáticos de autenticación y firma digital, el Senado precisa de certificados digitales cualificados, expedidos por un prestador de servicios de certificación en las condiciones y con los efectos previstos en la normativa de aplicación

Desde el año 2018, la Cámara cuenta con los servicios de certificación proporcionados por la empresa AC Camerfirma, como resultado del correspondiente procedimiento de licitación, para la emisión certificados reconocidos para empleo público, y de otros tipos.

Dicho contrato finaliza el 31 de diciembre de 2022, por lo que procede renovar la prestación del servicio de emisión de certificados digitales. Resulta conveniente, además, ampliar el alcance del contrato, incluyendo nuevos servicios (custodia y firma centralizada en la nube de los certificados emitidos, provisión de servicios de sellado de tiempo y validación de certificados como mecanismo de respaldo del actual, provisión de tarjetas criptográficas).

II. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Senado no dispone de los medios ni de las habilitaciones profesionales para prestar los servicios requeridos.

III. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

En resumen, el procedimiento, tal y como se detalla en los pliegos que rigen la licitación, es el siguiente:

1) Objeto

El presente procedimiento tiene por objeto la prestación de servicios de firma



SENADO

electrónica y certificados digitales para el Senado, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) es: 79132000-8 Servicios de certificación, 79132100-9 Servicios de certificación relacionados con la firma electrónica, por lo que se trata de un servicio especial de conformidad con el Anexo IV de la Ley de Contratos del Sector Público: servicios jurídicos distintos de los referidos en el artículo 19.2.d).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes ya que la propia naturaleza de los servicios requeridos impide que puedan ser prestados por distintos proveedores.

2) Tramitación y procedimiento de adjudicación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 156 de la Ley de Contratos del Sector Público, y tramitación ordinaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.c), tratándose de un servicio especial incluido en el Anexo IV de la Ley de Contratos del Sector Público, no está sujeto a regulación armonizada por no exceder del umbral de 750.000 euros de valor estimado del contrato.

3) Duración

El contrato tendrá una duración de dos años a partir del 1 de enero de 2023. No obstante, podrá ser objeto de una única prórroga de igual duración mediante acuerdo de la Mesa del Senado, que, en todo caso, deberá comunicarse al contratista con una antelación mínima de dos meses. La duración total del contrato, incluida la prórroga, no podrá prolongarse más allá del 31 de diciembre de 2026.

4) Presupuesto y valor estimado

El presupuesto base de licitación, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, para el periodo de vigencia del contrato y para la totalidad de las prestaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas es de 80.000,00 euros, sin incluir IVA (96.800,00 euros, IVA incluido) con el siguiente desglose:

- Año 2023: 40.000,00 euros, sin incluir IVA (48.400,00 euros, IVA incluido).



SENADO

- Año 2024: 40.000,00 euros, sin incluir IVA (48.400,00 euros, IVA incluido).

En el supuesto de prórroga:

- Año 2025: 40.000,00 euros, sin incluir IVA (48.400,00 euros, IVA incluido).
- Año 2026: 40.000,00 euros, sin incluir IVA (48.400,00 euros, IVA incluido).

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, gastos de embalajes, envasados y manipulación, tasas, licencias, visados, y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales.

Serán excluidas las ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato para los dos años de duración inicial, así como para la prórroga de dos años, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende a 160.000,00 euros, sin incluir IVA.

5) Plazo para la presentación de proposiciones

El plazo para la presentación de proposiciones finaliza el día 26 de septiembre de 2022, a las 14:30 horas.

6) Mesa de Contratación

A efectos del procedimiento y para la valoración de las ofertas, así como para la elevación de la correspondiente propuesta a la Mesa del Senado, se constituye una Mesa de Contratación integrada por:

- Presidenta: Secretaria General Adjunta para Asuntos Administrativos del Senado.
- Vocales:
 - Interventor del Senado.
 - Directora de la Asesoría Jurídica del Senado.



SENADO

- Director de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Senado.
- Secretaria (con voz pero sin voto): Jefa del Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Senado.

7) Criterios de adjudicación y métodos de valoración

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

- Criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor: hasta 50 puntos, con el siguiente desglose:
 - Creación de un servicio de autoridad de registro para la emisión y gestión de certificados electrónicos (apartado 3.1 del pliego de prescripciones técnicas): hasta 14 puntos.
 - Custodia de certificados para autenticación y firma electrónica cualificada centralizada (apartado 3.2 del pliego de prescripciones técnicas): hasta 18 puntos.
 - Provisión de servicios de sellado de tiempo cualificado, validación de certificados y validación de ficheros firmados electrónicamente (apartado 3.3 del pliego de prescripciones técnicas): hasta 5 puntos.
 - Soporte técnico y acuerdos a nivel de servicio (apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas): hasta 13 puntos.
- Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas: hasta 50 puntos, con el siguiente desglose:
 - Importe de los servicios de firma electrónica y certificados digitales para el Senado para los dos años de duración del contrato: hasta 47 puntos.
 - Mayor número de tarjetas criptográficas de las requeridas en el pliego de prescripciones técnicas (apartado 3.4): hasta 3 puntos.

La puntuación de cada licitador en relación con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas por la oferta que se valora en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

La puntuación de cada licitador en relación con los criterios de adjudicación



SENADO

evaluables mediante fórmulas se obtendrá de la siguiente manera:

- multiplicando por 47 la oferta económicamente más baja y dividiendo el resultado de tal operación por el importe de la oferta que se valora.
- sumando 0,03 punto por cada tarjeta criptográfica adicional a las 100 requeridas, hasta un máximo de 3 puntos (equivalente a 100 tarjetas adicionales).

Finalmente, la puntuación total de cada licitador se calculará sumando las puntuaciones obtenidas por la oferta que se valora en relación con cada uno de los dos tipos de criterios de adjudicación (mediante juicios de valor y mediante fórmulas).

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.4 en relación con los contratos de servicios del Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad representan el 53 por ciento de la puntuación asignable a la valoración de las ofertas de acuerdo con la siguiente distribución:

- hasta 50 puntos para criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.
- hasta 3 puntos por el suministro de tarjetas adicionales a las requeridas.

El órgano de contratación podrá apreciar el carácter anormalmente bajo de las ofertas que se presenten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A estos efectos, cuando se identifique una oferta incurso en presunción de anormalidad, el plazo que se otorgará al licitador que la haya presentado para que la justifique y desglose razonada y detalladamente será de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el correspondiente requerimiento.

8) Cláusulas sociales

En aplicación de la guía de contratación social del Senado, aprobada por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 21 de junio de 2022, se introducen como cláusulas sociales en materia de igualdad:

- La obligación de aportar en el Sobre A (“Documentación administrativa), la declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, de contar con un plan de igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.d) de la Ley de



SENADO

Contratos del Sector Público y de promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo contenida en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- El criterio de desempate entre dos o más licitadores con la misma puntuación, consistente en resolver dicho empate en favor del licitador que acredite contar con un mayor porcentaje de mujeres.

IV. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

La financiación del contrato se realizará con cargo al Subconcepto 22706 “Estudios y trabajos técnicos” del presupuesto ordinario de la Cámara. En todo caso, se entenderá que la ejecución del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios económicos 2023 y 2024 y, en su caso, en los de la eventual prórroga.

Palacio del Senado, 23 de agosto de 2022.